Fecha de compilación	19/08/2026
Estructurador Técnico	Yesika Diaz Vargas
Asunto	Estudios Previos para contratar servicios Profesionales
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DISICIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN, ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE DERECHOS HUMANOS Y SOPORTE JURÍDICO MISIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
Valor	Nueve Millones de Pesos ($9.000.000) Moneda Corriente
Fundamento legal	Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la contratación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de materializar la "carta de navegación" institucional, esta contratación se alinea directamente con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028. La necesidad central de la entidad radica en contar con soporte jurídico misional especializado para el correcto desarrollo de la función disciplinaria y la salvaguarda de los derechos fundamentales en el municipio. Para satisfacer este propósito, se requiere la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DISICIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN, ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE DERECHOS HUMANOS Y SOPORTE JURÍDICO MISIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA".

Para el logro de este objeto, la entidad requiere de un profesional que preste apoyo directo en la fase de instrucción de los procesos disciplinarios, abarcando la apertura de las investigaciones, la proyección de autos y decisiones administrativas, así como la recepción de testimonios y práctica de pruebas de conformidad con la Ley 1952 de 2019. Asimismo, es fundamental contar con la capacidad para elaborar documentos y diagnósticos socio-jurídicos sobre la vulneración y/o amenaza de derechos humanos, enfocados específicamente en víctimas del conflicto armado, población en situación de desprotección social o familiar, y usuarios de servicios públicos domiciliarios. De igual forma, se hace indispensable el apoyo para dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos, y sustanciar los actos administrativos requeridos por el Despacho.

Sin embargo, tras revisar la estructura organizacional y la planta de personal actual, el Despacho del Personero ha determinado que los servidores públicos existentes, cuyos perfiles están dedicados a otras funciones misionales, carecen de la disponibilidad de tiempo y suficiencia para asumir simultáneamente el volumen de procesos

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

disciplinarios en curso, la recolección del acervo probatorio y la labor investigativa que demanda la elaboración de los diagnósticos de derechos humanos. En consecuencia, se ha expedido el Certificado de Insuficiencia de Personal conforme al formato institucional PMF-F8, justificando así la procedencia de la modalidad de Contratación Directa fundamentada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dada la naturaleza de prestación de servicios profesionales.

Aunado a lo anterior, para garantizar la operatividad de la Personería, es imperativo contar con un soporte jurídico que gestione las actuaciones garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, contradicción y debido proceso. Las labores descritas son críticas para blindar jurídicamente la actuación de la entidad en su rol de Ministerio Público, asegurando una respuesta oportuna a las quejas por conducta oficial de quienes desempeñan función pública y materializando la defensa de las poblaciones vulnerables.

Además, esta contratación se encuentra debidamente armonizada con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), fortaleciendo la Dimensión 3 de Gestión con Valores para Resultados y promoviendo la mejora continua bajo la norma ISO 9001:2015, lo que permite transitar de acciones reactivas a una gestión defensorial y disciplinaria planificada.

La Personería Municipal de Florencia - Caquetá, dentro de su estructura organizacional no cuenta con personal profesional e idóneo suficiente para desarrollar el objeto contractual, razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para que apoye a la gestión de la entidad en este propósito.

Que, en mérito de lo anterior, se hace oportuno y necesario realizar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones - PAA para la vigencia 2026, de la Personería Municipal de Florencia - Caquetá.

.

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia de este o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

   El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

   Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

contacto@personeriaflorencia.gov .co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar, que, en la planta de la Personería Municipal, dentro de su estructura organizacional no cuenta con el personal suficiente y disponible para brindar acompañamiento en las distintas etapas de los procesos contractuales que la entidad adelanta, lo anterior debido a que los funcionarios de planta, no tien e el tiempo suficiente ni disponible para realizar este tipo de actividades, razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural que cumpla con los requisitos profesionales y de experiencia para que apoye en la gestión de la entidad en este propósito.

El servicio por contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal de Florencia de la presente vigencia.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con un Abogado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia necesaria para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Personería Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DISICIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN, ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE DERECHOS HUMANOS Y SOPORTE JURÍDICO MISIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

2.2 Especificaciones

2.2.1 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC (código)				Nombre del Producto
Segmento	Familia	Clase	Producto	
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

2.2.2 Actividades a desarrollar

El desarrollo del objeto comprende la realización de las siguientes actividades:

contacto@personeriaflorencia.gov .co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

LÍNEA	OBJETIVO	CÓD ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	CANTIDAD	ENTREGABLE
L1	OE 1.3	A17	Elaborar un documento diagnóstico socio-jurídico que permitan identificar los conflictos generados a raíz de la no reivindicación de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado.	1	Documento Diagnóstico
L9	OE 9.4	A140	Elaborar un documento diagnóstico sobre el nivel de vulneración y/o amenaza de los derechos fundamentales de las personas en situación de desprotección social y/o familiar.	1	_Documento Diagnóstico _Documento de Contexto
L5	OE 5.4	A87	Apertura de procesos disciplinarios en fase de instrucción, por la concurrencia de posibles faltas disciplinarias.	A Demanda	Informe de Seguimiento
L5	OE 5.4	A89	Proyección de autos y/o decisiones administrativas, que faciliten el trámite de las investigaciones disciplinarias.	A Demanda	Informe de Seguimiento
L6	OE 6.1	A90	Elaborar un documento diagnóstico sobre la vulneración y/o amenaza de derechos fundamentales en el marco de la prestación de servicios públicos domiciliarios en el municipio.	1	Documento Diagnóstico
N/A	N/A	N/A	Brindar apoyo en el trámite de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes relacionadas con la conducta oficial de quienes desempeñan función pública, de conformidad con la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.	A Demanda	Informe de Actividad
N/A	N/A	N/A	Apoyar la recepción de testimonios y la práctica de pruebas dentro de la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios, mediante la preparación logística y documental de las diligencias, el control y organización del acervo probatorio y el registro de las actuaciones, garantizando	A Demanda	Informe de Actividad

contacto@personeriaflorencia.gov .co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

			el cumplimiento de los principios de legalidad, contradicción y debido proceso.		
N/A	N/A	N/A	Sustanciar y proyectar actos administrativos, comunicaciones oficiales y documentos jurídicos requeridos por el Despacho para el ejercicio de sus funciones misionales y administrativas.	A Demanda	Documento de la Actuación
N/A	N/A	N/A	Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto contractual y el Plan Estratégico Institucional 2024-2028	A Demanda	Documento de la Actuación

2.2.3 Obligaciones generales del contratista

1. Presentar formalmente el Plan de Trabajo y Cronograma detallado, incluyendo la metodología que se utilizará para el desarrollo de cada actividad, la identificación de insumos requeridos y la planificación de reuniones de coordinación, alineado con las especificaciones del presente estudio y la estructura organizacional.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), junto con el supervisor.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
4. Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.

contacto@personeriaflorencia.gov .co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
12. Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de Diciembre de 2016, 2) Cuenta de Cobro y 3) Informe mensual detallado de actividades, de conformidad con minutas y/o formatos dispuestos para tal fin por parte de la Entidad Territorial.

2.2.4 Obligaciones de la Entidad: En desarrollo del objeto antes mencionado la Personería deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
2. Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos.
3. Facilitar al CONTRATISTA toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, verificando la calidad de los servicios prestados.

2.2 Plazo de ejecución del contrato: El plazo de duración del contrato es de **Cuatro (04) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no podrá vencer el 31 de diciembre de 2026.

2.3 Lugar de Ejecución: El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Municipio de Florencia, Caquetá.

2.4 Liquidación: En atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación este tipo de contrato no requiere Liquidación a menos que el contrato se termine de forma anticipada no se ejecute al 100%, para tales efectos deberá realizarse de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe

contacto@personeriaflorencia.gov .co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el **literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015,** la MODALIDAD DE SELECCIÓN que se establece, para este caso es la de CONTRATACIÓN DIRECTA para LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sean necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis económico del sector

En estricto cumplimiento del principio de Planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, y atendiendo al mandato del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad procedió a realizar el estudio del sector relativo al objeto contractual, con el fin de determinar la realidad económica del mercado, verificar la oferta y demanda de los servicios requeridos y establecer un presupuesto oficial que garantice la selección objetiva y la austeridad en el gasto público.

Para la estructuración del valor estimado del presente proceso de contratación, se adoptó una metodología mixta de investigación de mercado, abarcando las siguientes fuentes de información:

- **Análisis de la demanda y antecedentes históricos (Trazabilidad):** Se revisó la contratación histórica de la Entidad para objetos idénticos o similares, evaluando la ejecución financiera y operativa de vigencias anteriores, lo que permite proyectar un comportamiento de gasto acorde a las necesidades reales de la administración.
- **Consulta del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP):** Se realizó un estudio comparativo de los procesos contractuales celebrados por otras Entidades Estatales con condiciones técnicas, perfiles de idoneidad y obligaciones equiparables. Este análisis permite validar que los costos proyectados se encuentren dentro de los rangos de precios de mercado vigentes.
- **Aplicación de la Tabla de Honorarios Institucional:** Como criterio determinante y vinculante para la fijación de los honorarios, se acudió a la **Resolución No. 004 del 20 de enero de 2026**, expedida por el Personero Municipal. Este acto administrativo regula y estandariza las escalas de honorarios para los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, garantizando el principio de igualdad y la objetividad en la asignación de recursos en función del perfil académico y la experiencia del contratista.

Del cruce de la información de mercado (SECOP), los antecedentes de la entidad y la aplicación estricta de la tabla de honorarios vigente (Resolución 004 de 2026), se concluye que el valor estimado es ajustado a la realidad económica y normativa. El detalle pormenorizado de las variables económicas, legales, comerciales, técnicas,

contacto@personeriaflorencia.gov .co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

financieras y de riesgo analizadas, se encuentra desarrollado en el documento anexo denominado **"Estudio del Sector"**, el cual hace parte integral y sustancial del presente Estudio Previo.

4.2 Valor estimado del contrato: Doce Millones de Pesos ($12.000.000) Moneda Corriente

Nota 1: El valor estimado del presente proceso se considera **fijo e integral**. En consecuencia, los honorarios pactados remuneran la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista y cubren todos los costos directos e indirectos necesarios para la plena ejecución del objeto contractual. Dentro de este valor se entienden incluidos, sin limitarse a ellos: los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a cargo del contratista, manutención, transporte, impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones y las Estampillas municipales/departamentales aplicables según el Estatuto Tributario.

Nota 2: La presentación de la propuesta, hoja de vida y documentos habilitantes corre por cuenta y riesgo exclusivo del proponente. La Personería no asumirá responsabilidad alguna ni reconocerá valores, reembolsos o indemnizaciones por los gastos en papelería, desplazamientos, gestión documental o cualquier otro costo en el que incurra el interesado durante la etapa precontractual, independientemente del resultado del proceso de selección o de si este llegare a declararse desierto.

4.3 Forma de pago:

La Entidad pagará el valor del contrato conforme al siguiente Plan de Pagos.

Pago No.	Valor	Periodo	Forma de pago
001	$ 1.100.000	21/08/2026 – 31/08/2026	Fracción
002	$ 3.000.000	01/09/2026 – 30/09/2026	Mensualidad vencida
003	$ 3.000.000	01/10/2026 – 31/10/2026	Mensualidad vencida
004	$ 3.000.000	01/11/2026 – 30/11/2026	Mensualidad vencida
006	$ 1.900.000	01/12/2026 – 19/12/2026	Fracción

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)

4.3.1 Informes (Productos): Durante el término de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar **Cinco (05)** informes, mediante los cuales dé cuenta de las actuaciones realizadas, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones específicas, y el porcentaje de cumplimiento de estas. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

contacto@personeriaflorencia.gov .co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.	120	**Fecha**	11/08/2026	2.1.2.02.02.008.01 Honorarios Profesionales	**Valor**	$12.000.000

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate.

En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante Contratación Directa, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, por el proponente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.1 Nivel educativo

La persona natural o la persona jurídica a través de su equipo de trabajo deberá acreditar el siguiente perfil:

Nivel	Marcar X	Área del conocimiento/Disciplina o título exigido
Educación básica		Título de educación básica
Educación Media		Título de Bachiller Académico, Técnico o Comercial.
Técnico		Título técnico en:
Tecnólogo		Título tecnológico en:
Profesional	*X*	Título profesional perteneciente al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de: Abogado
Especialista		Especialización en áreas relacionadas con*:*
Magister		Maestría en:
Doctor		Doctorado en:

6.2 Conocimientos

contacto@personeriaflorencia.gov .co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

Habilidades en el uso de herramientas Word y Excel, manejo de la plataforma SECOP II para la gestión de su propio expediente contractual y reporte de actividades.
Conocimientos Ley de Archivo, para asegurar que la "memoria institucional" de la Personería no se pierda y MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión): Comprensión de las 7 dimensiones y las políticas de gestión y desempeño institucional.

6.3 Experiencia

La persona natural o la persona jurídica a través de su equipo de trabajo deberá acreditar la siguiente experiencia:

Categoría	Tipo de Experiencia	Tiempo Mínimo
Nivel Profesional I	Experiencia Profesional	Sin experiencia o Primer empleo

Extraído de Tabla de honorarios, Resolución No. 004 del 20 de enero de 2026.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha procedido a evaluar los riesgos previsibles asociados a la ejecución del objeto contractual, con el fin de tipificarlos, estimarlos y asignarlos a la parte (Entidad o Contratista) que mejor posición tenga para mitigarlos o administrarlos.

Para tal efecto, se ha aplicado la metodología estandarizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Manual de Riesgos) y los lineamientos de política pública del documento CONPES 3714 de 2011.

Declaración de Gestión de Riesgos:

1. **Alcance:** El análisis abarca los riesgos de naturaleza económica, social, operacional, financiera, regulatoria, de la naturaleza y tecnológica que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. **Asignación:** La distribución de riesgos contenida en este proceso es definitiva. Al presentar su oferta, el proponente acepta integralmente la asignación de riesgos propuesta, entendiendo que los efectos económicos de la materialización de los riesgos asignados al contratista no serán objeto de reclamación, reembolso o restablecimiento del equilibrio económico por parte de la Entidad.

contacto@personeriaflorencia.gov .co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

3. **Remisión al Anexo:** El detalle pormenorizado de la probabilidad de ocurrencia, el impacto, el tratamiento y el responsable de cada riesgo se encuentra consignado en el documento anexo denominado **"MATRIZ DE RIESGOS"**, el cual hace parte integral y sustancial de los presentes Estudios Previos y del futuro contrato.

Nota: Los riesgos *imprevisibles* se regirán por las normas generales de la contratación estatal y la teoría de la imprevisión.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la facultad otorgada a la Entidad Estatal por el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se ha realizado el análisis de riesgo del presente proceso de Contratación Directa, concluyendo que NO SE EXIGIRÁ la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, con base en las siguientes justificaciones técnicas y jurídicas:

1. **Ausencia de Anticipo:** En el presente contrato **no se pactará la entrega de anticipos ni pagos anticipados**. Por consiguiente, no existe riesgo de pérdida de recursos públicos entregados por adelantado que deba ser amparado mediante póliza de buen manejo.

2. **Mecanismo de Pago como Salvaguarda:** La forma de pago pactada (mensualidades vencidas o pago contra entrega) actúa como un mecanismo natural de garantía para la Entidad. La obligación de desembolso de los recursos públicos está sometida a una **condición suspensiva**: la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor. Si el contratista no cumple, la administración retiene el pago, protegiendo así el patrimonio estatal (Excepción de Contrato No Cumplido).

3. **Naturaleza de la Obligación:** Al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión/profesionales, las obligaciones son de medio y no de resultado (en la mayoría de los casos), y el riesgo de incumplimiento grave que afecte la continuidad del servicio es bajo y mitigable mediante las potestades de dirección y control del supervisor.

Conclusión: La Entidad estima que la exigencia de una póliza constituiría un costo de transacción innecesario que encarecería la oferta sin aportar un valor agregado significativo a la seguridad del contrato, dado que el esquema de pagos protege suficientemente el interés fiscal.

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

contacto@personeriaflorencia.gov .co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según el inciso 1 del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14.

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de los servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para la entidad.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al**: JEFE OFICINA JURÍDICA O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Florencia, 19/08/2026

Yesika Diaz Vargas

Firmado digitalmente por Yesika Diaz Vargas

YESIKA DIAZ VARGAS

Jefe Oficina Jurídica

contacto@personeriaflorencia.gov .co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265